



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

ANEXO IV: AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL MAR DE LA EDAR DE MONTE ORGEGLIA

En el año 2006 la Dirección General de Calidad Ambiental, autorizó a la Mancomunidad de l'Alacantí, el vertido al mar del agua depurada procedente de la EDAR de Monte Orgeglia, a través del emisario submarino de Albufereta (Alicante).

Se adjuntan la autorización original y las sucesivas modificaciones hasta la última vigente, por resolución de la Dirección General del Agua de 22/05/2018.

Los valores que debe cumplir el efluente vertido al mar son los siguientes:

DBO ₅	25 mg/l
DQO	125 mg/l
SS	35 mg/l
pH	5,5 – 9,50

Estos valores deberán mantenerse mientras no se modifiquen las condiciones de la autorización.

Se adjunta a continuación copia de los condicionantes de la autorización, donde se incluyen los estudios y analíticas que deben realizarse y que serán obligación del adjudicatario, tal y como se indica en el ANEXO V: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.



RESOLUCIÓN

POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 QUE AUTORIZABA EL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO – TERRESTRE DEL EMISARIO SUBMARINO DE L'ALBUFERETA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (VERMAR012).

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 22 de septiembre de 2006 se dictó Resolución por el Director General de Calidad Ambiental de la entonces Conselleria de Territori i Habitatge, por la que se autorizaba el vertido al mar del emisario submarino de L' Albufereta, por un plazo de 30 años.

SEGUNDO. En las prescripciones de la autorización de vertido se establecía, entre otros condicionados, unos parámetros de calidad/objetivos de calidad así como un programa de vigilancia y control.

TERCERO. Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2012, la Mancomunidad de l'Alacantí solicita la modificación de los objetivos de calidad y del programa de vigilancia y control. Indicando en el escrito que aportaran un nuevo programa de vigilancia y control.

CUARTO. Mediante escrito de fecha 23 de julio de 2012, el Ayuntamiento de Alicante adjunta una nueva propuesta del programa de vigilancia y control. Adjuntando la memoria denominada: “Documentación técnica para la tramitación de autorizaciones de vertido de las infraestructuras de saneamiento del municipio de Alicante”.

QUINTO. Por último con fecha 17 de enero de 2013, Mancomunidad de L'Alacantí remite acuerdo adoptado por el Pleno de la misma, solicitando la modificación del Plan de Vigilancia Ambiental y aportando una propuesta.

SEXTO. Con fecha 25 de octubre de 2013 se remite propuesta de modificación de la autorización.

SÉPTIMO. Mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 2013, Mancomunidad de l' Alacantí presenta alegaciones.

OCTAVO. Con fecha 12 de noviembre de 2013, la Dirección General del Agua remite escrito de contestación a las alegaciones.

NOVENO. Con fecha 11 de diciembre de 2013, Mancomunidad de l'Alacantí remite acuerdo adoptado por el Pleno en el que se acepta la propuesta.





A la vista de la documentación presentada y una vez transcurridos dos años desde el inicio del programa de vigilancia y control, tal y como se indica en la prescripción D) de la autorización, y a propuesta del Servicio de Planificación de Recursos Hidráulicos y Calidad de las Aguas,

RESUELVO

Modificar los siguientes puntos de la autorización de fecha 22 de septiembre de 2006 del vertido de aguas residuales depuradas al mar, del emisario submarino en la playa de L'Albufereta, en el término municipal de Alicante:

Modificación de las Condiciones Generales:

6º La Administración, a efectos de protección del medio acuático y de la salud humana, así como para dar cumplimiento a futuras disposiciones en materia de vertido de aguas residuales y/o objetivos de calidad en el medio acuático, podrá acordar, unilateralmente en cualquier momento, la modificación de las condiciones de la autorización, incluidas la modificación de la conducción de vertido y otras obras, sin derecho a indemnización, concediendo un plazo adecuado para su ejecución, en función de la magnitud de las mismas y su compatibilidad con la seguridad, explotación y mantenimiento de la planta.

9º El peticionario vendrá obligado a satisfacer a la Generalitat Valenciana la tasa por autorización y control de vertidos a las aguas marítimas litorales según esta establecido en el capítulo III del título IX "Tasas en materia de medio ambiente" del texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell , modificado por la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

Prescripciones de la autorización de vertido

A) Volumen autorizado: 21,9 Hm³ / año. El vertido se realiza mediante emisario submarino de 4.393 m y cota de 28 m. Las coordenadas (UTM Huso 30 Datum ETRS89) del punto de vertido son:

X: 724925
Y: 4245291

B) El vertido deberá cumplir la normativa establecida en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y normativa que la desarrolla y modifica, y en la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se establece la instrucción para el proyecto de conducciones de vertido desde tierra al mar.

Asimismo, el efluente no deberá afectar a los objetivos de calidad establecidos para el medio acuático según los usos, así como en lo dispuesto en el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, y la Directiva 2013/39/UE, de 12 de agosto de 2013, por la que se modifican las Directivas 2000/60/CE y 2008/105/CE en cuanto a las sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas.





- C) Las aguas que se verterán al mar deben cumplir con lo establecido en el Real Decreto – Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, y normativa que lo desarrolle o sustituya en un futuro. El vertido no deben sobrepasar los siguientes límites cuantitativos, en cuanto a concentraciones máximas admisibles del efluente final:

Concentración máxima (mg/l)	
DBO ₅	25
DQO	125
Sólidos en suspensión	35
pH	5,5-9,5

Como objetivo de calidad en la zona de baño de la Albufereta, deberá cumplirse los criterios de calidad exigidos en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

En caso de una designación futura como zona sensible de la masa de agua costera donde vierte este emisario submarino, deberá presentarse en un plazo de 2 meses un plan de adaptación a lo exigido en el Real Decreto Ley 11/1995.

La toma de muestras se realizará según las Normas ISO 5667. Las especificaciones técnicas de los análisis químicos se realizaran de acuerdo con lo establecido en el ANEXO V del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, y posteriores normas que lo desarrollen, o en su defecto, según "Standard methods for examination of water and waste water" de la American Public Health Association, American Water Works Association y Water Pollution Control Federation.

D) Programa de Vigilancia y Control

Se realizará el programa de vigilancia y control que se describe a continuación, con la periodicidad expresada en cada apartado.

Anualmente se enviaran a esta Dirección General un resumen de todos los resultados obtenidos y de su posible afección al medio.

1.- Control del efluente final, se realizarán 24 análisis: 18 simplificados y 6 completos, distribuidos en intervalos regulares a lo largo del año.

- Análisis simplificado

DBO ₅ (mg O ₂ /l)	DQO (mg O ₂ /l)
Sólidos en suspensión (mg/l)	Carbono orgánico total (mg/l)
pH	Temperatura (°C)
Salinidad (p.s.u.)	Oxígeno disuelto (mg/l)
Nitrógeno total (mg/l)	Nitratos (mg/l)
Nitritos (mg/l)	Nitrógeno Kjeldahl (mg/l)
Fósforo total (mg/l)	E. instestinalis (ufc/100ml).
E. coli (ufc/100ml)	



CONSELLERIA DE PRESIDENCIA Y AGRICULTURA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Ciudad Administrativa
Nou d'Octubre
Edificio B 3 - Planta 1
Castan Tobeñas, 77
46018 VALENCIA

- Análisis completo, en el que además del análisis simplificado se determinarán los parámetros recogidos en el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas (B.O.E. nº 19 de 22 de enero de 2011) y en la Directiva 2013/39/UE (cuando entre en vigor)¹.

Además se aportarán los siguientes datos:

- Caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo.
Volumen total semanal de agua vertida y caudal punta semanal

2.- Control del medio marino:

2.1.- Control de las aguas receptoras, 6 análisis anuales: 4 simplificados y 2 completos.

Se seleccionarán 5 puntos para cada muestreo, las coordenadas (Huso 30, ETRS89), serán facilitadas por el titular con la aceptación de la propuesta.

- Análisis simplificado:

Sólidos en suspensión (mg/l)	pH
Temperatura (°C)	Transparencia
Salinidad (p.s.u.)	Oxígeno disuelto (mg/l)
Carbono orgánico total (mg/l)	Nitrógeno total (mg/l)
Nitratos (mg/l)	Nitritos (mg/l)
Nitrógeno Kjeldahl (mg/l)	Fósforo total (mg/l)
Ortofosfatos (mg/l)	Clorofila a (mg/l)
E. coli (ufc/100ml)	E. instestinalis (ufc/100ml)

- Análisis completo, en el que además del análisis simplificado se determinarán los parámetros recogidos en el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas (B.O.E. nº 19 de 22 de enero de 2011) y en la Directiva 2013/39/UE (cuando entre en vigor)².

Se indicarán observaciones referentes a la climatología en el momento de la toma de muestras (viento, pluviometría, etc.).

2.2.- Control anual de la biocenosis.

Se realizará el programa remitido por el interesado, con el seguimiento de los organismos presentes en las muestras así como de los poblamientos bentónicos de la zona, en especial de las praderas de fanerógamas marinas *-Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

Se adjuntará una memoria anual que recoja la metodología, cartografía, reportaje fotográfico, resultados, conclusiones y recomendaciones.

1 Tras la realización del primer análisis completo en el efluente final y en el medio receptor, se podrán valorar los parámetros a analizar

2 Idem



2.3.- Control anual de sedimentos.

Para el control de sedimentos se deberá seleccionar puntos de muestreo en el área de influencia de la conducción de desagüe, donde el sedimento tienda a acumularse.

En cada prospección se tomarán cinco muestras de sedimentos para su análisis granulométrico, una en el punto de vertido y las otras cuatro regularmente espaciadas a ambos lados de éste (50 y 100 m). Se realizarán ensayos sobre las muestras de sedimentos recogidas para determinar: materia orgánica (%), pH, *Clostridium sulfito-reductor* y *Beggiatoa* sp.

Las coordenadas de los puntos (Huso 30, ETRS89), serán facilitadas por el titular con la aceptación de la propuesta.

3.- Vigilancia estructural.

Se realizará como mínimo una inspección anual de la traza del emisario submarino, realizándose con la máxima carga hidráulica posible con el fin de definir y corregir las deficiencias observadas en las estructuras tanto terrestres como marinas. Los trabajos de inspección de la obra submarina se desarrollan en el plan presentado por el titular, de forma resumida incluirán como mínimo:

- Reconocimiento mediante buceador o instrumental sumergible de toda la traza de la conducción de vertido.
- Filmación mediante vídeo submarino del trazado.
- Detección de fugas submarinas
- Fotografías submarinas de los defectos y roturas que se observen.
- Inspección con sonar de barrido lateral.

En el caso que durante el Programa de Vigilancia y Control estructural surja la necesidad de desarrollar reparaciones del sistema de vertido, se redactarán las correspondientes memorias valoradas y se enviarán a la Dirección General del Agua.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante el Conseller de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 20 de diciembre de 2013
EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

José Alberto Comos Guillem

RESOLUCIÓN

**POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 QUE AUTORIZABA EL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO – TERRESTRE DEL EMISARIO SUBMARINO DE L'ALBUFERETA, T. M. DE ALICANTE.
(VERMAR012)**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 22 de septiembre de 2006 se dictó Resolución por el Director General de Calidad Ambiental de la entonces Conselleria de Territori i Habitatge, por la que se autorizaba el vertido al mar del emisario submarino de L'Albufereta, por un plazo de 30 años.

SEGUNDO. En las prescripciones de la autorización de vertido se establecía, entre otros condicionados, unos parámetros de calidad/objetivos de calidad así como un programa de vigilancia y control.

TERCERO. Con fecha 20 de diciembre de 2013, se dicta nueva Resolución del Director General del Agua, por la que se modifica una serie de condiciones, entre ellas el Plan de Vigilancia Ambiental.

CUARTO. Mediante escrito de fecha 2 de agosto de 2017, la Mancomunitat de l'Alacantí solicita la modificación del Plan de Vigilancia Ambiental, aportando informe técnico con una propuesta.

A la vista de la documentación presentada y una vez transcurridos dos años desde el inicio del programa de vigilancia y control, tal y como se indica en la prescripción D) de la autorización, y a propuesta del Servicio de Planificación de Recursos Hidráulicos y Calidad de las Aguas,

RESUELVO

Modificar los siguientes puntos de la autorización de fecha 22 de septiembre de 2006, modificada por Resolución de 20 de diciembre de 2013, del vertido de aguas residuales depuradas al mar, del emisario submarino en la playa de L'Albufereta, en el término municipal de Alicante:

Prescripción de la autorización de vertidos

A) Programa de Vigilancia y Control

Se realizará el programa de vigilancia y control que se describe a continuación, con la periodicidad expresada en cada apartado.

Anualmente se enviarán a esta Dirección General un resumen de todos los resultados obtenidos y de su posible afección al medio, salvo en el caso que se detecte cualquier anomalía en los mismos, circunstancia que se comunicará inmediatamente.

Asimismo, copia de los resultados analíticos se enviarán en formato excel o en aquel que se comunique por parte de esta Dirección General.

CSV:JMI18FV36-BVVU95P6-LGDUUD7NI URL de validación:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=JMI18FV36-BVVU95P6-LGDUUD7NI>

1.- Control del efluente final, se realizarán 15 análisis: 12 simplificados con periodicidad mensual, y 3 completos con periodicidad trimestral; estos últimos en abril, agosto y noviembre

- Análisis simplificado

DBO ₅ (mg O ₂ /l)	DQO (mg O ₂ /l)
Sólidos en suspensión (mg/l)	Carbono orgánico total (mg/l)
pH	Temperatura (°C)
Salinidad (p.s.u.)	Oxígeno disuelto (mg/l)
Nitrógeno total (mg/l)	Nitratos (mg/l)
Nitritos (mg/l)	Nitrógeno Kjeldahl (mg/l)
Fósforo total (mg/l)	E. instestinalis (ufc/100ml).
E. coli (ufc/100ml)	

- Análisis completo, en el que además del análisis simplificado se determinarán los parámetros recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, o norma que lo sustituya y/o modifique.

Además se aportarán los siguientes datos:

- Caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo.
- Volumen total semanal de agua vertida y caudal punta semanal

2.- Control del medio marino:

2.1.- Control de las aguas receptoras, 5 análisis anuales: 4 simplificados y 1 completo.

Las coordenadas de los puntos de muestreo (Huso 30, ETRS89) son:

Código	Profundidad (m)	X	Y
A1	31,5	724824	4245085
A2	11,5	721056	4247162
A3	1	723403	4249169
A4	3,5	722775	4248690
A5	4	724057	4248535

- Análisis simplificado:

Sólidos en suspensión (mg/l)	pH
Temperatura (°C)	Transparencia
Salinidad (p.s.u.)	Oxígeno disuelto (mg/l)
Carbono orgánico total (mg/l)	Nitrógeno total (mg/l)
Nitratos (mg/l)	Nitritos (mg/l)
Nitrógeno Kjeldahl (mg/l)	Fósforo total (mg/l)

Ortofosfatos (mg/l)
E. coli (ufc/100ml)

Clorofila a (mg/l)
E. intestinalis (ufc/100ml)

- Análisis completo, en el que además del análisis simplificado se determinarán los parámetros recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, o norma que lo sustituya y/o modifique.

Se indicarán observaciones referentes a la climatología en el momento de la toma de muestras (viento, pluviometría, etc).

2.2.- Control anual de la biocenosis.

Se realizará el programa remitido por el interesado, con el seguimiento de los organismos presentes en las muestras así como de los poblamientos bentónicos de la zona, en especial de las praderas de fanerógamas marinas *-Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

Se adjuntará una memoria anual que recoja la metodología, cartografía, reportaje fotográfico, resultados, conclusiones y recomendaciones.

2.3.- Control anual de sedimentos.

Para el control de sedimentos se deberá seleccionar puntos de muestreo en el área de influencia de la conducción de desagüe, donde el sedimento tienda a acumularse.

En cada prospección se tomarán cinco muestras de sedimentos para su análisis granulométrico, una en el punto de vertido y las otras cuatro regularmente espaciadas a ambos lados de éste (50 y 100 m). Se realizarán ensayos sobre las muestras de sedimentos recogidas para determinar: materia orgánica (%), pH, *Clostridium sulfito-reductor* y *Beggiatoa* sp.

Las coordenadas de los puntos de muestreo en sedimentos (Huso 30, ETRS89) son:

Código	Profundidad (m)	X	Y
As1	31,5	724824	4245085
As2	31,5	724874	4245089
As3	31,5	724924	4245091
As4	31,5	724775	4245081
As5	31,5	724724	4245078

3.- Vigilancia estructural.

Se realizará como mínimo una inspección anual de la traza del emisario submarino, realizándose con la máxima carga hidráulica posible con el fin de definir y corregir las deficiencias observadas en las estructuras tanto terrestres como marinas. Los trabajos de inspección de la obra submarina se desarrollan en el plan presentado por el titular, de forma resumida incluirán como mínimo:

- Reconocimiento mediante buceador o instrumental sumergible de toda la traza de la conducción de vertido.
- Filmación mediante vídeo submarino del trazado.
- Detección de fugas submarinas
- Fotografías submarinas de los defectos y roturas que se observen.
- Inspección con sonar de barrido lateral.

En el caso que durante el Programa de Vigilancia y Control estructural surja la necesidad de desarrollar reparaciones del sistema de vertido, se redactarán las correspondientes memorias valoradas y se enviarán a la Dirección General del Agua.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural en el plazo de un mes.

Si se trata de una Administración Pública podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Valencia, 22 de mayo de 2018

Firmado por Manuel Aldeguer Sánchez el
22/05/2018 08:55:03
Cargo: Director General

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA